REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 MAR 2023

Expediente No. 2017-00264.

De conformidad con lo previsto en los arts. 306 y 430 del C.G.P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **ALBERTO BELEÑO RONCANCIO** y en contra de **FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES** para que dentro del término de **cinco días** y de conformidad con la liquidación de costas efectuada, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $6.000.000.oo. por concepto de costas procesales en que fue condenada la parte remandada, liquidadas por la Secretaría del Juzgado (fl. 382) discriminadas de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Agencias en derecho primera instancia folio 333 (cuaderno 1)	$ 5.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia folio 35 (cuaderno 4)	$ 1.000.000,00
Total	$ 6.000.000,00

2. Por los intereses legales del 6% anual, calculados desde la fecha en que se hizo exigible dicha obligación, de conformidad con lo previsto en el art. 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, o conforme la Ley 2213 de 2022, atendiendo a lo señalado en el art. 306 del C.G.P.

TERCERO: Córrase traslado al ejecutado por el término de diez días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 306, 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 013 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a),